

N° : 233 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de noviembre del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 058-2021-ASRP-CRCRLI/GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 871-2021-GEPRODA-PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 843-2021-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 336-2021-LMEF-CONTAB/PERPG-GR.MOQ, el Memorándum N° 214-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1119-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 662-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 40.2 de la citada Directiva, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, sobre la rendición de cuentas, el Artículo 40.3 de dicha Directiva, estipula que éste no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Artículo 40.4 de la citada Directiva, establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, el Artículo 40.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, la Directiva N° 01-2013-PERPG "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande." Establece en el numeral 7.5 que, "Cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, se utilizará la modalidad de "Encargos Internos". El área usuaria presentará la solicitud de asignación de encargos, la misma que será remitida al área de Abastecimientos, la cual indicará en detalle la siguiente información:

1. Lugar de ejecución del servicio (fuera del ámbito de la provincia de Mariscal Nieto)
2. Descripción de los servicios a contratar o bienes a adquirir

N° : 233 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de noviembre del 2021

3. Justificación del servicio o bien a contratar o adquirir por encargo
4. Importe referencial de gastos, el mismo que no debe superar las 10 UIT
5. Fecha o periodo de la comisión.
6. Nombre de la persona a quien se le otorgará en encargo, indicando su modalidad contractual.
7. Copia de DNI de la persona a quien se le otorgará el encargo.
8. Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de planificación y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 058-2021-ASRP-CRCRLI/GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, el responsable del proyecto SOLICITA FONDO POR ENCARGO PARA OBTENER EL CIRA, afecto a la meta 47 "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE CABECERA PARA LA TUBERÍA DE LOMAS DE ILO EN EL SECTOR DESARENADOR JAGUAY RINCONADA, DISTRITO DE ILO, ILO MOQUEGUA", por un monto de S/ 3,250.60 /TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 SOLES), el cual será rendido de acuerdo a la resolución de Gerencia general N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ, y la Directiva N° 01-2013-PERPG, procedimiento para otorgamiento y rendición de cuenta en la unidad ejecutora 002" del PERPG;

Que, mediante el Informe N° 871-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Gerente de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Ing. Carlos A. Pacheco Huacho, traslada el documento del Responsable del Plan de Trabajo de la meta 047, Autorizando y solicita la asignación de Fondo por Encargo Interno, con la finalidad de cumplir con la programación establecida contemplada en el Plan de Trabajo (...), dando a conocer las siguientes especificaciones:

1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio será dentro del Departamento de Moquegua.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Gastos para el pago de derecho a trámite para obtener el CIRA, para la Elaboración del Expediente Técnico: "Construcción de Reservoirio de cabecera para la Tubería de Lomas de Ilo en el Sector Desarenador Jaguay Rinconada, Distrito de Ilo, Ilo, Moquegua.

3. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:

El derecho de pago de trámite para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico (CIRA) no contempla la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no puede generar un cuadro de necesidades y orden de servicios para la cancelación de la información a adquirir teniendo como única alternativa hacer uso del fondo por encargo..

4. IMPORTE REFERENCIAL DE GASTOS, EL MISMO QUE NO DEBE SUPERAR LAS 10 UIT: S/. 3,250.60 soles.

5. FECHA O PERÍODO DE LA COMISIÓN:

Se considera que, a partir de la emisión del cheque electrónico con un plazo de 20 días hábiles para la ejecución de trámite en mención de materia del Fondo por Encargo..

6. NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE OTROGA EL ENCARGO: Ing. Abrahán Santos Rivera Paye – responsable del Plan de trabajo modalidad permanente..

7. COPIA DE DNI DE LA PERSONA QUE SE OTORGARÁ EL ENCARGO: Se adjunta copia simple del DNI de la persona a quien se le otorgará el encargo.

8. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Meta 047: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE CABECERA PARA LA TUBERIA DE LOMAS DE ILO EN EL SECTOR DESARENADOR JAGUAY RINCONADA, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA", y Especifica de Gasto: 2.6.8.1.3.1

Que, mediante el Informe N° 843-2021-CJZM-EA-OADM-PERPG/GR.MOQ, el (e) de la Oficina de Abastecimiento, declara procedente el pago por derecho de trámite para la expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA, señalando que por su naturaleza solo se puede efectuar ante el ministerio de Cultura, encontrándose así, acorde a lo establecido en el numeral d) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ef/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral 004-2009-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2013-PERPG – Procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos (...);

Que, mediante el Informe N°336-2021-LMEF-CONTAB/PERPG-GR.MOQ, la (e) Contabilidad, Lucia Maruja Esteba Flores, indica que el servidor ING. ABRAHAN SANTOS RIVERA PAYE, a quien se le otorgará el encargo interno, no tiene deuda pendiente de viáticos ni de encargo interno;

N° : 233 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de noviembre del 2021

Que, mediante Memorándum N° 214-2021-OPP-PERPG/GR.M, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto PERPG, señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,250.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 1119-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente administrativo respecto a la aprobación del fondo por encargo interno – GEPRODA, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que encontrándose la solicitud de Fondo por Encargo Interno dentro de los supuestos de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva N° 01-2013-PERPG aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios, Encargos Internos y Rendición de Cuenta en la Unidad Ejecutora 002: Proyecto Especial Regional Pasto Grande.", resulta legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la asignación de Fondo por Encargo Interno a favor del Ing. Abrahán Santos Rivera Paye, por el monto de S/. 3,250.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 SOLES);

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de Fondo bajo la modalidad de Encargo a favor de la Ing. Abrahán Santos Rivera Paye, por el monto de S/. 3,250.60 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 SOLES) para realizar el "Pago por derecho de trámite para obtener certificación de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA, correspondiente a la META 047 "CONSTRUCCION DE RESERVORIO DE CABECERA PARA LA TUBERIA DE LOMAS DE ILO EN EL SECTOR DESARENADOR JAGUAY RINCONADA, DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA"; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatorio, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes de la emisión del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL